



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Causa de impedimento, u ocupacion; Habien^{do}se p^{ro}curado a tratar de este asunto el Señor Dⁿ Alonso Manresa en oulugar Dijo: Que mediante aque en Cavildo de primero de Septiembre de este año, se hizo la eleccion en Maurizio Carria habiendo p^{re}se^{nte} d^{ic}ho citacion general, con perjurio a los que no concu^{rie}sen, y que en esta misma forma debia haberse citado al Cavildo en que se le admitio la excusa, para q^{ue} todos supiesen, y hera ley^{ta}ima o^{ra}o; Y que este requisito p^{re}ciso de lo no lo hubo; Por lo qual no tan solamente en esta parte fue nulo d^{ic}ho Acuerdo, y tan bien no es valida d^{ic}ha admision de excusa, la qual como substancia no debe ver admitida, en atencion aque es p^{ro}curado a cargo yoran Caudal, y que tiene sus fetos a quien poderle encarogar qualquiera Diligencia que pueda ofrerse; Y tambien porque lo insubstancial de la excusa se manifiesta del mismo hecho que habiendo le nombrado la Junta de trengues del Rio Sanponera para otra de paraxia dio la excusa de que tenia que ir a Valernia, en que se encuentra implicancia; Y tambien porque si esta Ciudad nombrase otra Persona expresis e rep^{re}nta en Tuxiria aque subsista el primer nombram^{to}: Por esta y otras razones que obmite por no molestar a esta Ciu^{dad},